

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial

Freclo del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Lunes 1.º de febrero de 1937

Núm. 104

SUMARIO

Junta Técnica del Estado

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

- Anuncio de subasta de resinación de montes públicos.
Organización de la Campaña Remolachero-Azucarera de 1937-1938. (Conclusión).

Gobierno General

- Orden.—Acordando la pensión a favor de la viuda de D. Agustín Martínez Simón, Secretario de Ventrosa (Logroño) y municipios que deben hacerla efectiva.
Orden.—Separando del cargo de Vigilante-Conductor de 2.ª clase a don Luis Padial Romero.
Orden.—Separando definitivamente del cargo de Jefe de Negociado de 2.ª clase del Gobierno civil de Badajoz, a D. Adolfo López Parés.

Secretaría de Guerra

Cursos para Alféreces provisionales

- Orden.—Amplía los preceptos de la Orden de 27 de enero (B. O. n.º 100) en el sentido de que la facultad de optar a estos cursos los individuos que se indican, se hagan extensivos a las Milicias de Requetés y demás análogas, rectificando aquella disposición respecto a la propuesta, que será formulada por el General segundo Jefe de Milicias y Fuerzas Auxiliares.

Paradas de caballos sementales

- Orden.—Dictando instrucciones para la próxima temporada de cubrición.

Ascensos

- Orden.—Concede el empleo inmediato al Capitán de Caballería D. José San Cristóbal Cervero.
Orden.—Ascendiendo al empleo inmediato a los Alféreces de la Guardia civil que figuran en la relación que comienza con D. Antonio Ocete Morales y termina con D. Federico Pérez Zalaya.
Orden.—Nombrando Alféreces provisionales a los Brigadas de Artillería

D. Miguel Bover Fullans y D. Juan Perelló Poucell.

Asimilaciones

- Orden.—Confiere las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles, clases y soldados Médicos de la relación que comienza con D. Carlos Amat Erro y termina con don Domingo Caudevilla Martínez.
Orden.—Confiere la asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Luis Manchado Martín y D. Carlos de la Peña Díaz.
Orden.—Idem la asimilación que se detalla a los Médicos civiles de la relación que comienza con D. Luis Romero Reyes y termina con don Servando Frieyro Amor, asignándoles los destinos que se indica.
Orden.—Idem idem a los Médicos civiles y soldados Médicos de la relación que empieza con D. Andrés Dorronzoro Montes y termina con D. Pablo Salinas García.
Orden.—Idem idem a los Médicos civiles, cabo y soldados Médicos de la adjunta relación que da principio con D. Juan Villarreal Casas y termina con D. Joaquín Tabuenca Gascón.

Bajas

- Orden.—Dispone la baja en el Ejército del Sargento de Artillería don Antonio Francés García, condenado por un Consejo de guerra.

Derechos pasivos

- Orden.—Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Infantería don Eustaquio Vigil Marco, para que pueda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas.

Destinos

- Orden.—Resuelve que el Comandante de Ingenieros D. Santiago Torre Enciso, del Batallón Zapadores número 8, pase destinado al mismo.
Orden.—Idem que los Comandantes de Ingenieros D. José Pardo y Pardo y D. Enrique Giménez Ruesga, pasen destinados al Regimiento Ferrocarriles número 1 y al Batallón de Zapadores número 5, respectivamente.
Orden.—Idem que el Comandante de Ingenieros D. Antonio Baralbar Es-

pendaburu, pase destinado a los Servicios de Ingenieros de las Brigadas del frente de Alava.

Orden.—Idem que los Alféreces provisionales D. Angel Laborda Bailona, D. Angel Algas Pardo y D. José Ortigosa García, pasen destinados de Servicio de Recuperación y Reparación de Automóviles.

Orden.—Resuelve que el Veterinario Mayor, D. Emilio Sobreviela Monleón, se haga cargo de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la División de Soria.

Orden.—Destinando, en comisión, para el mando del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, al Teniente Coronel de Caballería don José Samaniego y Martínez Fortín.

Orden.—Resuelve que los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la relación que comienza con D. Alvaro Pita da Veiga y Morgado y termina con D. Bartolomé Frias Bertrán, pasen a servir los destinos que en la misma se señalan.

Orden.—Id. que el Alférez provisional de Caballería D. Andrés López Hierro, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3.

Orden.—Destinando como segundo Jefe, a la Jefatura de Fabricación de Material de Guerra de Valladolid, al Teniente Coronel de Artillería retirado D. Carlos Cereceda Ollas.

Orden.—Resuelve que los Capitanes de Ingenieros D. Rafael Salinas y Alfonso de Villagómez y D. Santiago Compañ Visconti, pasen destinados a mandar las compañías de trabajadores del servicio de recuperación de automóviles de los Ejércitos del Norte y del Sur, respectivamente.

Orden.—Id. que los Alféreces alumnos de Ingenieros D. José Osaca Goyeneche y D. José García Sala pasen destinados al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Orden.—Id. que los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran en la relación que empieza con D. Julio González Martínez de Velasco y termina con D. Eduardo del Río Palacios, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se le señala.

Orden.—Idem que los Jefes y Oficiales de Intendencia de la relación que comienza con D. Antonio García de Longoria y termina con D. Isidro

Márquez Ramírez de Arellano, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se señala.

Orden.—Idem que el Archivero 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares, don Pedro Ardanuz Peralta, del Archivo General Militar de Segovia, continúa desempeñando el mismo destino hasta nueva orden, no obstante corresponderle pasar a situación de retirado.

Disponibles

Orden.—Dispone que el Capitán de Artillería D. Joaquín Reixa Maestro, quede en situación de disponible gubernativo, con residencia en Sevilla.

Oficialidad de Complemento.—Continuación en el servicio

Orden.—Concediendo la continuación en la escala de Complemento hasta los 45 años de edad, al Capitán Médico de Complemento D. Luis Alonso Moreno y al Teniente Médico de la misma escala D. Francisco de Armas Medina.

Ascensos

Orden.—Concede el empleo superior inmediato a los Oficiales de Complemento del Arma de Caballería de la relación que da principio con don Tomás Pintó Moyano y termina con D. Francisco Fuertes Martín.

Orden.—Idem idem a los Oficiales de Complemento del Arma de Artillería de la adjunta relación que empieza con D. Argimiro Román Sainz y termina con D. Eugenio Peña Cremer.

Pensiones

Orden.—Concede a D.ª Francisca Choves Fabana, esposa del Guardia civil de segunda clase Francisco Dieste Abadia, la pensión extraordinaria del cincuenta por ciento del sueldo del mencionado Guardia.

Orden.—Idem a D.ª María de la Concepción Serantes Autón, esposa del Comandante de Ingenieros D. Enrique Vidal y Carreras Presas, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a D.ª Felicia Suances Suances, esposa del Capitán de Ingenieros D. Francisco Dopico González, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a D.ª Dorotea Martínez Pons, esposa del Capitán de Fragata D. Luis Piñero Bonez, la pen-

sión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo de dicho Jefe.

Orden.—Idem a doña Clotilde Pascual de Pobil Ravello, viuda del Capitán Diplomado de Estado Mayor D. José Meca Romero, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a doña María de la Paz Victoria Martínez García, esposa del Teniente de Navío D. José Luis Pérez Cela, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a D.ª Manuela Rubio Fernández, esposa del Maestro de Taller de 2.ª clase del Personal del Material de Artillería D. Miguel Zamora Vicente, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo de dicho Maestro de Taller.

Orden.—Idem a D.ª Carmen Gregorio Pérez, esposa del Archivero 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Pedro Rodríguez Navarro, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento de los haberes pasivos de dicho Archivero.

Orden.—Idem a doña Isabel de Lama Barquín, esposa del Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Hermenegildo Vázquez Blanco, la pensión alimenticia del 25 por 100 de dicho Auxiliar.

Orden.—Idem a D.ª Emilia Mario Martínez, viuda del Capitán de Infantería D. Julio Marina de Obaldía, la pensión alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo de dicho Oficial.

Orden.—Idem a D.ª Dolores Loriga Undaveitia, esposa del Comandante de Artillería D. Juan Galbis Morphy, la pensión alimenticia del veinticinco por ciento del sueldo de dicho Jefe.

Procesados

Orden.—Dispone que el Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares, don José Amador Bermejo, pase a la situación de «Procesado».

Rectificación de apellidos

Orden.—Dispone que se rectifique en toda la documentación militar del cabo Miguel Expósito Herranz, el primer apellido, que deberá ser Ferrer, en lugar de Expósito, que era el que venía figurando.

Recompensas

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Capitán de Caballería don

Alfonso Gómez Pinedo, relatando méritos contraídos.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando la orden de 21 de octubre (B. O. núm. 95) en el sentido de que el empleo de D. Buenaventura Herrero Rebull es el de Comandante de Artillería, en vez de el de Capitán, que en aquella se consigna.

Reemplazo

Orden.—Resuelve el pase a situación de reemplazo por enfermo, en la segunda División, del Ajustador don Carlos González Delgado.

Retiros

Orden.—Dispone el pase a situación de retirado del personal de la Guardia civil que detalla la relación que empieza con Fausto Canales García y termina con Elicio Arribas Rocha.

SECCION DE MARINA

Instancias

Orden.—Sobre informe de las instancias para enganche presentadas por los individuos o clases de marinería.

Destinos

Orden.—Confirmando en el destino de Jefe de los Servicios Económicos del Departamento Marítimo de El Ferrol al Coronel de Intendencia de la Armada D. Carlos Franco y Salgado Araujo.

Premios de efectividad.

Orden.—Concediendo los premios de efectividad que a cada uno señala al personal de la Armada que figura en la relación que comienza con don Manuel de Arnáiz D'Almeida y termina con D. Inocencio Morera Bermúdez.

SECCION DEL AIRE

Bajas

Orden.—Dispone sea baja en el Arma de Aviación el Alférez de Complemento de la misma D. Harras Matta Matta.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO**COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA****Subastas de resinación en Montes públicos****NOTA-ANUNCIO**

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	Pesetas
PROVINCIA DE AVILA				
Ayuntamiento de Mijares....	«El Pinar»	12000	»	15000
PROVINCIA DE BURGOS				
Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados	«El Carrascal»	23500	»	79413'75
PROVINCIA DE SEGOVIA				
Ayuntamiento de Cuéllar....	«Pinar de Villa»	32699 (1)	»	122621'25
Idem de Campo de Cuéllar..	«Argantilla y Curios»	2500	650	20300

(1) Este número es el término medio de las cantidades de pinos que se resinarán en los cinco años.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN número 79).

Burgos 30 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Organización de la campaña remolachero-azucarera de 1937-1938.

(Conclusión).

H) Se fija como contrato tipo para la contratación de remolacha azucarera en la campaña 1937-38, el que a continuación se inserta:

Contrato de compraventa que formaliza, de una parte, en concepto de compradora, la Sociedad... (que en el desarrollo sucesivo de este Documento se denominará siempre la Socie-

dad), de... toneladas de remolacha azucarera, a producir en el término municipal de... en los terrenos y condiciones que más adelante se detallan, para la campaña de 1937-38, y para entregar, en concepto de vendedor, por D.... (que en lo sucesivo se denominará siempre el cultivador), en las básculas que la Sociedad tiene instaladas en ... al precio y con las condiciones que se señalan en las siguientes

ESTIPULACIONES:

1.º La Sociedad facilitará al

cultivador la semilla de remolacha azucarera de garantías agrónomicas suficientes en la época y cantidad que el Jurado Mixto Remolachero - Azucarero de la Zona... señale para la producción de la remolacha contratada y al precio máximo de 2 ptas. kilogramo y a 2'50 para siembra, del cual satisfará el cultivador una mitad a la entrega de la semilla y el resto le será descontado al liquidar con la Sociedad el importe de la remolacha. El reparto de semilla se hará por la fábrica. Los cultivadores podrán intervenir en el mismo a través

de las Agrupaciones profesionales que legalmente los representen.

2.^a El cultivador queda obligado a no emplear otra simiente que la facilitada por la Sociedad, pudiendo éste, en otro caso, sembrar la remolacha que no proceda de la semilla por ella suministrada.

3.^a La siembra no podrá verificarse después del 31 de mayo, procediendo a aclarar dejando una sola planta en cada golpe cuando ésta alcance suficiente desarrollo y de forma que, hecho el entresaque, el número de plantas sea de 10 o 12 por metro cuadrado. No se permitirá asociar este cultivo a ningún otro anual, salvo autorización del Jurado Mixto en casos justificados de mala nascencia o pérdida de gran parte de la cosecha.

Queda prohibido sembrar remolacha para la campaña a que se refiere este contrato en tierra que la haya llevado en cultivo en la anterior.

La remolacha que no haya sido sembrada en las condiciones señaladas, no será admitida por la Sociedad, la cual podrá inspeccionar los cultivos siempre que lo crea conveniente.

4.^a Si por mala nascencia o por otra causa considera el cultivador conveniente labrar un campo, avisará al encargado o representante de la Sociedad para recibir la correspondiente autorización, debiendo, en tal caso, abonar desde luego los adelantos que en cualquier concepto hubiere recibido hasta la fecha, excepto en el caso de que se verifique nueva siembra de remolacha en el mismo terreno y durante el mismo año agrícola.

5.^a La Sociedad pagará la remolacha al cultivador al precio de.....

El pago de la remolacha se llevará a efecto por las fábricas dentro de los treinta días siguientes a la entrega de cada fracción liquidable. Las fracciones liquidables se computarán por cuartas partes de la remolacha total contratada.

Este sistema se entiende sin perjuicio de aquellos más favo-

rables a los cultivadores que en los años anteriores hayan venido rigiendo, que continuarán en vigor.

El precio de la remolacha se entiende siempre puesto en fábrica más próxima.

6.^a Cuando la remolacha esté plantada o verificado el entresaque y la planta se encuentre en buenas condiciones, a juicio del encargado de la Sociedad, ésta adelantará en metálico, mediante recibo, a los labradores que lo soliciten y ella estime conveniente, para los gastos de cultivo, a razón de 5 pesetas por tonelada contratada. El total de los anticipos hechos al cultivador por abonos y metálico no podrá exceder de 12 pesetas por tonelada contratada.

Los indicados anticipos, tanto en abonos como en metálico se compromete el cultivador a aplicarlos exclusivamente a las necesidades del cultivo de la remolacha contratada.

7.^a Si el cultivador desea que la Sociedad le anticipe abonos minerales, ésta podrá suministrarlos en cantidad de 4 pesetas para los Superfosfatos y 3 para Abonos Nitrogenados, por tonelada de remolacha contratada.

No se anticiparán abonos nitrogenados en la cantidad anteriormente señalada hasta que el cultivador se hubiese abastecido del Superfosfato en la cantidad que antes se marca.

El cultivador deberá recoger el abono en el punto que indique la Sociedad y firmará el correspondiente recibo, cuyo importe se le descontará en el primer pago de remolacha.

Para la campaña 1937-38, a que se refiere este contrato, el precio del abono será el de su coste en Estación de destino.

8.^a Si por un rendimiento cultural superior al calculado tuviese el cultivador una cosecha mayor que la fijada en este contrato, la Sociedad compradora se obliga a recibir hasta un 5 por 100 de exceso del cultivo de regadío, y hasta un 10 por 100 del cultivo de secano, sobre la contratada, al mismo precio y en iguales condiciones.

La Sociedad admitirá también

sobre el anterior exceso hasta un 10 por 100 más en regadío y secano de la remolacha contratada, que se considerará como producida en la campaña siguiente, y, por tanto, se pagará en la recepción de dicha campaña al precio de este contrato.

No se admitirá remolacha a ningún precio por encima de los tipos de exceso anteriormente autorizado. La infracción de este acuerdo se castigará con las sanciones que establece el párrafo último del artículo 2.^o de la ley de Azúcares de 23 de noviembre de 1935.

Los excesos admitidos a los cultivadores en más del 10 por 100 de lo contratado, les serán deducidos del tonelaje a contratar en la campaña siguiente.

Cuando la cosecha total de una localidad o término municipal sea inferior al cupo de contratación asignado, no se aplicarán las sanciones a que se refiere esta disposición, salvo los casos de cultivo fraudulento.

La Sociedad se reserva el derecho de tomar cuantas medidas estime oportunas durante el período de recepción al objeto de garantizarse que la remolacha entrada en la fábrica procede única y exclusivamente de la contratada por ella con el cultivador.

9.^a En las zonas de Aragón, Navarra y Cataluña, exclusivamente, el Jurado Mixto autorizará la remolacha de trasplante, siempre que el cultivador de que se trate no pueda hacer la siembra directa, pagándose en este caso la remolacha de trasplante a un precio de cinco pesetas, menor que el que se pague en las mismas localidades por la remolacha de siembra directa.

10. La recepción comenzará cuando a juicio del Director Técnico de la Fábrica, de acuerdo con el Jurado Mixto respectivo, estuviese la remolacha en condiciones de madurez.

11. La apertura de las básculas al comienzo de la campaña, se avisará, por lo menos, con tres días de anticipación y el plazo mínimo por el que deberá permanecer abierta la recepción una vez comenzada se fijará oportunamente por el Jurado

Mixto de la Zona, que determinará también los turnos que regulen la recepción, a solicitud de la Sociedad o de los cultivadores.

El comienzo y término de suspensión de recepción, se notificará mediante bandos y anuncios en las básculas, con tres días de anticipación por lo menos.

12.ª Las básculas se irán abriendo por la Sociedad, de acuerdo con el Jurado Mixto, en el número y a medida que lo exijan las necesidades de la recepción; cada báscula tendrá su equipo propio y será impresora del «ticket», que se entregará al cultivador; habrá de efectuarse el peso en los días y horas que se fijen, a presencia del que conduzca la mercancía, teniendo derecho el cultivador a la comprobación y examen de la báscula, pudiendo realizar esta intervención directamente o valiéndose de representación, que podrá recaer en la Asociación profesional a que pertenezca o en cualquiera otra individual o jurídica.

Si de la comprobación de la báscula resultase que ésta no está en las condiciones debidas, la Sociedad pagará el gasto que ocasione la comprobación oficial. En caso contrario, el gasto correrá a cargo del que haya solicitado la comprobación.

La Sociedad admitirá intervenciones del cultivador para las operaciones del peso, descuento y descarga.

Se recibirá en cada báscula siete horas y media al día, haciéndose en este punto la distribución del horario, de acuerdo con la Sociedad y los cultivadores o quien los represente, de conformidad con lo que establezca sobre este extremo el Jurado Mixto.

13.ª Queda terminantemente prohibido quitar las hojas a la remolacha, sea parte de ellas o la totalidad antes del arranque para la entrega en báscula, quedando autorizada la Sociedad contratante para no admitir la remolacha, de la cual se pruebe que en ella se ha cometido el abuso indicado.

14. El cultivador descargará a mano o con horca de boías se-

gún la costumbre de la localidad, y por su cuenta, la remolacha en los vagones preparados al efecto, y si no los hubiere, en el sitio y en la forma que indiquen los encargados de la Sociedad, no pudiendo tirar la tierra que quede en los carros o medio de transporte hasta después de pasada ésta para su tara, a cuyo efecto no se admitirán los carros que no lleven el fondo bien cerrado con esteras o paños, y los tableros sin agujeros ni rendijas.

La descarga deberá verificarse siempre por la parte superior del carro, y cuando se cometa el fraude de tirar la tierra antes de verificada la tara, se impondrá en el descuento el aumento que estime equitativo al receptor, sin perjuicio de la acción que corresponda ante el Jurado Mixto o los Tribunales en su caso.

El conductor se obliga a quitar del carro antes del peso las ropas, las cebaderas y todos los demás efectos que en él se lleven y que puedan dar a ocasión o error o fraude en la determinación de la cantidad en kilogramos de la remolacha que en él se conduzca.

Igualmente cuidarán los conductores de que todas las caballerías lleven el bozal puesto, para impedir que la remolacha sea mordida.

15. Los precios fijados en el contrato se entienden por tonelada de remolacha presentada para su entrega a fábrica conforme a la costumbre seguida en cada comarca. No obstante lo preceptuado anteriormente, la Sociedad, de acuerdo con los cultivadores, podrá admitir, con el aumento de precio que se determine, la remolacha con corte plano por el nacimiento de las hojas inferiores.

Este acuerdo que deberá adoptarse antes del 30 de junio próximo, habrá de ser general para todos los cultivadores que entreguen la remolacha en una misma fábrica. Si no se obtuviese la conformidad de todos los cultivadores, éstos presentarán la remolacha en la forma acostumbrada.

La remolacha que se presente con hojas, o que no esté sana y

en buen estado de conservación, la Sociedad no tiene obligación de recibirla.

El descuento por tierras será siempre el correspondiente al que lleve la remolacha; en tiempo normal, procurará el cultivador que no exceda del 8 por 100. Si pasase de este tanto por ciento en tiempo normal o del 12 por 100 por estar húmeda la tierra por lluvias, la fábrica tendrá derecho a no recibirla hasta que se presente en condiciones.

La toma de muestras se hará por medio de horca, al azar, por ambas partes, en cualquier zona por encima del tercio inferior, y en cantidad total no inferior a cinco kilogramos, operando para el efecto del descuento sobre la totalidad de la muestra recogida.

16.ª La Sociedad anunciará el cierre definitivo, por lo menos con diez días de anticipación, durante los cuales no se cerrarán las básculas.

Pasado este plazo se seguirá recibiendo en la fábrica mientras hubiese remolacha en los silos.

17. Las diferencias que puedan surgir en la recepción se someterán a la resolución amistosa de los cultivadores o sus representantes y de la Sociedad; si no hubiera acuerdo, se levantará un acta de los hechos ocurridos, que se enviará al Jurado Mixto para la resolución que proceda, con cuantos antecedentes se juzgue necesario.

18. El cultivador se obliga a entregar a la Sociedad la remolacha contratada sin distraerla ni enajenarla. En los casos de cambio de dominio en las fincas a que se refiere este contrato, los frutos quedarán siempre afectos a la responsabilidad del mismo.

19. La Sociedad nombrará encargados de vigilar el cumplimiento de este contrato, a los que el cultivador permitirá la entrada en los campos contratados, pudiendo asesorarse de aquéllos en las dudas que tuviere.

La Sociedad puede tomar muestras para analizar cuando lo crea conveniente, dando vale o autorización que sirva de justificante de que la remolacha se

destina a ese fin y para la propia Sociedad.

20. En el caso de que el cultivador necesite subproductos de la fabricación para el ganado de su propiedad, la Sociedad le dará preferencia sobre todo otro comprador para adquirir el que sea necesario.

21. La remolacha objeto del presente contrato se cultivará precisamente en las fincas descritas al pie. En su consecuencia, el cultivador no podrá sustituirlas por otras, por ninguna causa, a menos que obtenga autorización de la Sociedad, que quedará consignada como adición al presente contrato.

22. Si la Sociedad tuviese conocimiento de que toda o parte de la remolacha objeto de este contrato había sido contratada con otra fábrica, se reserva todos los derechos que pudiera tener para reclamaciones y acciones judiciales de cualquier orden.

23. Este contrato queda afecto en todas sus cláusulas a las disposiciones legales sobre casos de fuerza mayor.

24. Será de cuenta del cultivador el pago de todo impuesto o arbitrio establecido o que se establezca sobre remolacha por la provincia o el Municipio.

En cuanto a las contribuciones e impuestos de las leyes del Estado, se estará a lo que se disponga en cada una de ellas.

25. La fábrica contratante podrá transferir a cualquiera otra todos los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato, bastando, para que los cultivadores queden obligados con la cesionaria, que la cedente publique por bando la transferencia.

También el cultivador podrá transferir sus derechos y obligaciones mediante el presente contrato, siempre que estas obligaciones queden, a juicio de la Sociedad, debidamente garantizada.

1) En relación con la forma de definir los años normales de producción para el cómputo de promedios, en el caso de que esta calificación tenga que efectuarse.

«Se comenzará por eliminar

todos los años del quinquenio cuya producción no exceda del 50 por 100 de la máxima producción registrada en dicho período. Los que reúnan la condición de admisibles a la calificación de normales por reunir el requisito previo antes señalado, podrán obtenerla, o no, haciendo aplicación a ellos de las circunstancias de ensayo de cultivos, cierre temporal y demás señaladas en el artículo 5.º, y estas serán también las normas que servirán para calificar como de normal o anormal un año cuando no sea posible hacer aplicación de la regla 1.ª por no haber existido producción normal en todo y cada uno de los años del quinquenio».

«Que todo año estimado como anormal en el cómputo de un quinquenio, mantenga permanentemente esa calificación para el caso de que fuese necesaria una posterior apreciación de su carácter».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento y a los efectos señalados en las Ordenes de 13 y 25 de enero de 1937 (BOLETINES núms. 87 y 99).

Burgos 29 de enero de 1937.
=Por la Comisión Mixta Arbitral: El Secretario, Fernando Benito.= V.º B.º =El Presidente, Eufemio Olmedo.

Gobierno General

Ordenes

Excmo. Sr.: Con esta fecha, por este Gobierno General del Estado Español, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Ventrosa, de la provincia de Logroño, D. Agustín Martínez Simón, se ha acordado el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Herrera-melluri, abonará mensualmente 8,08 pesetas. (Logroño).

El Ayuntamiento de Bujedo abonará mensualmente 4,22 pesetas. (Burgos).

El Ayuntamiento de Ayuelas

abonará mensualmente 3,08 pesetas. (Burgos).

El Ayuntamiento de Baños de Ebro, abonará mensualmente 10,97 pesetas. (Alava).

El Ayuntamiento de Cárdenas abonará mensualmente 11,36 pesetas. (Logroño).

El Ayuntamiento de Ventrosa, abonará mensualmente 14,38 pesetas. (Logroño).

Este último pagará a la interesada la mensualidad concedida de 52,09 pesetas, encargándose de recaudar de los restantes la suma que a cada uno de ellos le corresponde satisfacer.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid, 30 de enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Logroño, Burgos y Alava.

Vista la información practicada y la propuesta que como resultado de ella me formula la Jefatura Superior de Policía, con arreglo al artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación de su cargo del Vigilante - Conductor de segunda clase D. Luis Padiel Romero, causando baja definitiva en su escalafón.

Valladolid 30 de enero de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Vistos los informes del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Badajoz, de los cuales resulta que el Jefe de Negociado de 2.ª clase, afecto a la plantilla de dicho Gobierno Civil, D. Adolfo López Parés, abandonó su destino unos días antes de ser liberada la capital por el Ejército Nacional, en 14 de agosto de 1936, sin que hasta la fecha se haya reintegrado a él; haciendo uso de las facultades que me están conferidas y teniendo en cuenta el artículo 1.º del Decreto núm. 93, de 9 de diciembre de 1936, he resuelto con esta fecha decretar que dicho funcionario sea separado definitivamente de su cargo, causando baja en el escalafón de los de su clase.

Valladolid, 30 de enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Cursos de Alféreces provisionales

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se amplían los preceptos de la orden de 27 de enero inserta en el B. O. núm. 100, en el sentido de que la facultad de optar, los individuos que se indican, a la asistencia de los cursos de Alféreces provisionales, se haga extensiva a las Milicias de «Requetés» y demás análogas que cooperen al Movimiento Nacional, debiendo rectificarse la invocada disposición en el sentido de que la propuesta a que se alude sea formulada por el General Segundo Jefe de Milicias y Fuerzas Auxiliares, a quien por Decreto núm. 186, le están atribuidas las funciones de organización, instrucción y mandos.

Burgos, 1.º de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Paradas de caballos sementales

En cumplimiento del decreto n.º 73 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 28 de agosto último (B. O. n.º 13), por el que vuelven a Guerra los servicios de la Cría Caballar, y hallándose próxima la temporada de cubrición, con objeto de que ésta se haga con la mayor regularidad que permitan las circunstancias, he resuelto:

1.º La duración máxima de la temporada no podrá exceder de ciento quince días, debiendo dar cuenta los primeros Jefes de los Depósitos, a medida que se conozcan las necesidades de cada parada, de las reducciones que puedan hacerse en dicho periodo.

2.º Los traslados del ganado deben hacerse, a juicio de dichos Jefes, por ferrocarril o jornadas ordinarias, atendiendo a la comodidad y conservación de los sementales y no olvidando la necesaria reducción de gastos impuesta por las circunstancias. Los primeros Jefes de los Depósitos dispondrán las salidas de

las paradas, dando cuenta de ello, así como de los lugares en que quedan instaladas y del personal y sementales a ellas asignadas, a esta Secretaría de Guerra y a las Divisiones Orgánicas de que dependan o, en su caso, a la Comandancia Militar de las Islas Baleares o Jefatura Superior de Fuerzas Militares de Marruecos. El personal de tropa que ha de atender al ganado durante la cubrición, devengará las dietas reglamentarias.

Las inspecciones se reducirán a lo estrictamente necesario y no podrán verificarse sin autorización de los Generales de las Divisiones Orgánicas de que dependan.

Las Paradas particulares se registrarán por el R. D. de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 50, y «Gaceta de Madrid» núm. 362), así como la cesión de sementales a ganaderos, lo será por lo que dispone la R. O. C. de 30 de octubre de 1922 (D. O. número 245), rigiendo para las inspecciones el mismo criterio restrictivo que se impone para las paradas en general.

Burgos, 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En virtud de la Orden dictada por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, con fecha 22 de octubre último (B. O. número 12), se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascenso por antigüedad, al Capitán de Caballería, reintegrado al servicio activo con carácter provisional por Decreto núm. 97 de 6 de diciembre último (B. O. núm. 51), D. José San-critóbal Caveró, del Regimiento de los Castillejos núm. 9, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de octubre de 1936, y pasando a ocupar en el escalafón el lugar que le corresponde.

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, se asciende al empleo inmediato a los Alféreces de la Guardia civil ascendidos a este empleo en virtud del Decreto de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 275) que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Antonio Ocete Morales y termina en D. Federico Pérez Zalaya.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Ocete Morales, de la Comandancia de Tenerife.

D. Manuel López Verdasco, idem de la de Badajoz.

D. Juan Gómez Cornejo, idem de la de Tenerife.

D. Manuel Pérez Lorenzo, idem de la de Toledo.

D. Manuel García Pérez, idem de la de Segovia.

D. Manuel Andújar Rodríguez, idem de la de Sevilla E.

D. José Robles Alés, idem de la de Cádiz.

D. Bernardo García Noaín, idem de la de Navarra.

D. José Rubio Molano, idem de la de Cáceres.

D. Rafael González Rodríguez, idem de la de Segovia.

D. Hilario Fernández Jordán, idem de la de Oviedo.

D. Magin Lázaro Aguirre, idem de la de Zaragoza.

D. Diego Mora Romero, idem de la de Huelva.

D. Modesto Marrón Alfaro, idem de la de Burgos.

D. Tomás Morín Clemente, idem de la de Badajoz.

D. Guillermo Torres Pons, idem de la de Cádiz.

D. Juan Francia Conde, idem de la de Zaragoza.

D. Antonio Molina Sánchez, idem de la de Granada.

D. Ricardo Hevia Cortijo, idem de la de Burgos.

D. Pedro Cabezas Melchor, idem de la de Valladolid.

D. Francisco Díaz y Díaz, idem de la de Cáceres.

D. Federico Pérez Zalaya, idem de la de Tenerife.

—:—

A propuesta del Sr. Coronel Comandante Militar de Baleares,

se nombran Alféreces provisionales a los Brigadas del Regimiento de Artillería de Mallorca, D. Miguel Bover Fullana y D. Juan Perelló Poncell, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. n.º 39).

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles, clases y soldados médicos de la adjunta relación que comienza con Don Carlos Amat Erro y termina en Don Domingo Caudevilla Martínez, los que continuarán prestando sus servicios, con carácter provisional, en los destinos que actualmente tienen asignados, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Asimilados a Capitán Médico:

D. Carlos Amat Erro
Manuel Lavilla Pérez
Francisco del Río Berges
Franco García Bragado
José Esteve Gimeno

Asimilados a Alférez Médico:

Mariano Fastel Lozano
Narciso Pujalá Alonso
Jesús Marco Ciria
Lorenzo López Buera
Antonio de Gregorio Rocasolano y Turmo
Daniel de San Pío Boneu
Ángel Vega Masero
Jesús Ferrer Allué
Luis Pérez Aramendía
José María Pamplona Liria
Valentín Porras Castellano
Luis Gómez Esteban
Ramiro Garcés Sánchez
José Garlaj Sarañana

D Fernando Oreusanz
Enrique Armisen Monserrat
Roque Herralz Tierra
José María Calvo Monreal
Manuel García de la Grana
José Fernández Herralz
José María Bermejo Correa
Enrique Llobet Esteban
Fernando Silván López

Brigada complemento de Sanidad Militar y Médico Civil, D. Alejandro Palomar Palomar.

Cabo de Sanidad Militar y Médico Civil, Don Ángel Torres Calamita.

Id. de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar y Médico Civil Don Ramón Comet González.

Soldado de la id. id. id. Don Jaime Serra Pola.

Id. id. de id. Don Javier Samitier Azparren.

Id. id. de id. D. Guillermo Moreno Escartín.

Id. Regimiento Carros de Combate n.º 2 id. id. D. Ernesto Freissinier Climent.

Id. 2.ª Comandancia de Sanidad Militar id. id. D. José Luis Costa Cenzano.

Cabo del Regimiento Artillería Ligera n.º 9 id. id. D. José Verges Gilabert.

Soldado 2.ª Comandancia de Sanidad Militar id. id. D. Gerardo Zaldívar Garcí-Alfonso.

Id. id. id. D. Francisco Ruiz Tutor.

Id. id. id. D. Domingo Caudevilla Martínez.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General de las Islas Canarias y con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. n.º 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (BOLETÍN OFICIAL n.º 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de alférez médico a los médicos civiles D. Luis Manchado Martínón y D. Carlos de la Peña Díaz.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General 2.º Jefe de las Fuerzas de Marruecos y con arreglo a lo preceptuado en el Decreto n.º 110 (B. O. n.º 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del Estado números 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir las asimilaciones que se detallan a los Médicos Civiles de la adjunta relación que comienza con D. Luis Romero Reyes y termina en don Servando Frieyro Amor, asignándoles los destinos que se indican.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Asimilados a Alférez Médico y destino que se les asigna:

Médico civil, D. Luis Romero Reyes, quedará afecto a la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de Melilla.

Idem D. Ricardo Rodríguez Rivas, D. Andrés J. Pardesa Navas y D. Emilio Martín Gallego, a la de Ceuta.

Idem D. José María Trava Roldán, D. Segundo Rellán González y D. Juan Alberti Vives, a la de Tetuán.

Idem D. Ricardo Teresa Robles y D. Servando Frieyro Amor, a la de Larache y prestar además sus servicios en la Plaza de Alcazarquivir el Médico citado en último lugar.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (BOLETÍN OFICIAL núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (BOLETÍN OFICIAL núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del Estado números 15 y 34, respectivamente), he resuelto confirmar las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldado Médico de la relación adjunta, que comienza con D. Andrés Dorrrozoro Montes y termina en

D. Pablo Salinas García, los que continuarán prestando sus servicios, con carácter provisional, en los destinos que actualmente tienen asignados, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilados a Capitán Médico:

Médico civil, D. Andrés Dorrzoro Montes.

Idem D. José Rodríguez Gómez.

Asimilados a Teniente Médico:

Médico civil, D. Germán Cabrero Escobar.

Idem D. José Baena Vázquez.
Idem D. Emilio Mateos de Vega.

Idem D. Julio Laguna Jiménez.

Asimilados a Alférez Médico:

Médico civil, D. Enrique de Peralta Santiago.

Idem D. Valentín Cisneros Fernández.

Idem D. Leocadio Nicasio Senso Cuadrado.

Idem D. José Domínguez Llorena.

Idem D. Pablo Antonio Núñez de la Fuente.

Idem D. José María González de Echávarri y Armendia.

Idem D. Antonio Martín Martínez.

Idem D. Amador Martínez Bernal.

Idem D. Luis Suárez y Santos.

Soldado Regimiento Caballería Farnesio número 10 y Médico civil, D. Pablo Salinas García.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 84, respectivamente, he resuelto conferir las asimilaciones que se detallan, a los Médicos civiles, cabo y soldados Médicos de la adjunta relación, que comienza con D. Juan Villarreal

Casas y termina en D. Joaquín Tabuena Gascón, los que continuarán prestando sus servicios con carácter provisional en los destinos que actualmente tienen asignados, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Asimilados a Teniente Médico:

Médico civil, D. Juan Villarreal Casas.

Sanitario Médico, D. Ricardo Bueno Lacambre.

Asimilados a Alférez Médico.—
Médicos civiles:

D. Paulino Alcántara Riestra.

Bernardino Hinojar Escudero.

Primitivo Torán Escombuelas.

Miguel Sanz Cañada.

Fernando Cámara Niño.

Adolfo Rincón de Arellano

García.

Antonio Moreno Monforte.

Justo Navarro Fuertes.

Domingo Domínguez Herrero.

Aquillino Gómez Feliz de Vargas.

José María Domenech y Ramírez de Arellano.

Pablo Romeo y González de Santa Cruz.

Agustín Estaún Llanas.

José Cardús Llanas.

Ramón Duch Campaña.

Manuel Artero Bernad.

Carlos de la Fuente Guajardo.

Baltasar Navarro Guimbao.

Angel Lasala Perruca.

Antonio Cardesa Remón.

Manuel Albert Lasierra.

Luis Navas Migueloa.

Marcial Pérez López.

José Andrés Asensio.

Francisco de Ledesma Gracián.

Emiliano Echevarría Martínez.

Cabo 2.ª Compañía de Sanidad Militar y Médico civil, don

José María Royo Sarria.

Soldado Regimiento Infantería número 18 y Médico civil,

D. Ignacio Pericó Frontiñón.

Soldado 2.ª Compañía de Sanidad Militar y Médico civil, don

Antonio Fernández y Aguilar.

Idem id. id., D. Jesús Marín

Calleja.

Soldado Regimiento Infantería Aragón núm. 17 y Médico civil, D. Ricardo Savirón Feliú.

Soldado 5.º Grupo de Intendencia Militar y Médico civil, D. José María Establés Goñi.

Soldado 2.ª Compañía de Sanidad Militar y Médico civil, don Luis García Alvarez.

Idem id. id., D. Pascual Chuan Cervera.

Soldado Médico, D. Joaquín Tabuena Gascón.

Baja

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército del Sargento de Artillería del Grupo Mixto núm. 2, D. Antonio Francés García, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de treinta años de reclusión perpetua, con las accesorias legales.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el Sargento de Infantería D. Eustaquio Vigil Marco, con destino en el Regimiento Gerona núm. 18, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en Ordenes Militares de 22 de enero y de 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 8.ª División, he resuelto que el Comandante

de Ingenieros, recientemente ascendido, D. Santiago Torre Enciso, del Batallón de Zapadores Minadores número 8, pase destinado al mismo.

Burgos 28 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que los Comandantes de Ingenieros, recientemente ascendidos, D. José Pardo Pardo, del Batallón de Zapadores número 8, y D. Enrique Giménez Ruesga, del Batallón de Zapadores número 5, pasen destinados al Regimiento de Ferrocarriles número 1 y al Batallón de Zapadores número 5, respectivamente.

Burgos 28 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 6.^a División, he resuelto que el Comandante de Ingenieros, recientemente ascendido, D. Antonio Baraibar Esendaburu, pase destinado a los Servicios de Ingenieros de las Brigadas del frente de Alava.

Burgos 28 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados al Servicio de Recuperación y Reparación de Automóviles los Alféreces provisionales D. Angel Laborda Ballona, D. Angel Algas Pardo y D. José Ortigosa García.

Burgos 28 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Madrid, he resuelto que el Veterinario Mayor don Emilio Sobreviela Monleón, se haga cargo de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la División de Soria.

Burgos 29 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto destinar al Teniente Coronel de Caballería D. José Samaniego y Martínez Fortún, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, para el mando del mismo, cuyo destino se hace en comisión, hasta que sea oportuno anunciar el concurso necesario para proveer definitivamente la vacante de referencia.

Burgos 30 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—

He resuelto que los Jefes y Oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la adjunta relación, que comienza con el Comandante D. Alvaro Pita da Veiga y Morgado y termina en el Alférez de Complemento don Bartolomé Trias Bertrán, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Burgos 30 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Comandante D. Alvaro Pita da Veiga y Morgado, Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General D. Francisco Gómez Jordana, en concepto de agregado y sin perder su actual destino, para el mando de la Agrupación de Caballería de la División de Soria.

Idem D. Luís Jover Bedía, del Cuadro Eventual de la 2.^a División, al de la 7.^a

Capitán retirado, D. Lisardo Boado González, del Cuadro Eventual de la 8.^a División, a la Bandera Gallega de Falange Española en Burgos.

Teniente, D. Antonio Alférez Ruiz, del Regimiento de Taxdir número 7, al Cuerpo de Asalto en Córdoba.

Alférez de Complemento, don Bartolomé Trias Bertrán, del Cuadro Eventual de la 6.^a División, al de la 2.^a

—:—

He resuelto que el Alférez provisional de Caballería D. Andrés López Hierro, del Cuadro Eventual de la 2.^a División pase

destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Burgos, 30 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina como segundo jefe a la Jefatura de Fabricación de Material de Guerra de Valladolid, al Teniente Coronel de Artillería retirado D. Carlos Cereceda Olías.

Burgos 30 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que los Capitanes de Ingenieros D. Rafael Salinas y Alfonso de Villagómez, y D. Santiago Compañ Visconti, pasen destinados a mandar las compañías de Trabajadores del Servicio de Recuperación de automóviles de los Ejércitos del Norte, y del Sur, respectivamente.

Burgos 30 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.^a División, he resuelto que los Alféreces Alumnos de Ingenieros D. José Osaca Goyeneche, y D. José García Sala, pasen destinados al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Burgos 30 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Intendente General del Ejército, he resuelto que los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran en la adjunta relación, que comienza con el Teniente Coronel, retirado, D. Julio González Martínez de Velasco y termina en el Teniente de Complemento D. Eduardo de Nób Palacios, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se señala.

Burgos 30 de enero de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel retirado, don Julio González Martínez de Velasco, al Cuadro Eventual de la 2.^a División.

Comandante retirado, D. Angel Colina García, a la Comisión de Redes (Valladolid), sin perjuicio de sus actuales cometidos en dicha Plaza.

Idem, D. Herculano Velayos Gutiérrez, de la Comisión de Redes a la Jefatura de tropas y servicios de Intendencia de la División de Avila.

Capitán retirado, D. Santiago Martínez de Septién, de la Comisión reguladora del Ejército del Norte en Valladolid, a la Comisión de Estación de Plasencia.

Idem, D. José Parra Mateo, cesa en la Comisión de Estación de Plasencia, volviendo a su anterior destino de Zaragoza.

Capitán, D. Antonio Romero Fernández, a la Comisión reguladora del Ejército del Norte (Valladolid), sin perjuicio de sus actuales cometidos en dicha plaza.

Teniente retirado, D. José del Alcázar Leal, de la 5.^a Comandancia de tropas de Intendencia, al Cuadro Eventual de Talavera de la Reina.

Teniente, D. José Carrevedo García, de la 5.^a Comandancia de Tropas de Intendencia, al Cuadro eventual de Talavera de la Reina.

Teniente de Complemento, D. Eduardo de Nó Palacios, de la 5.^a Comandancia de tropas de Intendencia, al Cuadro Eventual de Talavera de la Reina.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Intendente General del Ejército, he resuelto que los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran en la adjunta relación, que empieza con el Teniente Coronel D. Antonio García de Longoria y termina en el Teniente de Complemento D. Isidro Márquez Ramírez de Arellano, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se señala.

Burgos 30 de enero de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel, D. Antonio García de Longoria, de Jefe de las Pagadurías Militares de Sevilla al Cuadro Eventual de dicha Plaza.

Comandante, D. Bernardo Ledesma Barea, de Jefe de enlace entre las columnas de los Excelentísimos Sres. Generales don Andrés Saliquet Zumeta y don José Varela Iglesias y la Intendencia General, al Cuadro Eventual de Talavera de la Reina.

Idem D. Luis Nieves Muñoz, de Pagador de la Pirotecnia militar de Sevilla a la sección 4.^a del Estado Mayor de la 2.^a División.

Idem D. José Cebreros García, de Pagador de Campaña a las Oficinas de la Intendencia de la 2.^a División y Jefe administrativo del Hospital de sangre de Villafranca de los Barros.

Idem D. José García Fuentes, a continuar en sus actuales destinos y Jefe administrativo del primer grupo de Hospitales de Sevilla.

Idem D. Vicente Aycart Moreno, de administrador de los Hospitales Militares de Sevilla a Jefe administrativo del 2.^o grupo de Hospitales Militares de Sevilla.

Idem D. Juan Amador Diaz, de Depositario de Efectos y Caudales del Parque de Intendencia de Cádiz, a Jefe de las Pagadurías Militares de Sevilla.

Idem D. Fernando Márquez Aranda, de Pagador del Parque de Artillería y Comandancia de Ingenieros de Sevilla, a Jefe de fabricación y construcción del material de Intendencia y Jefe de servicios de requisiciones militares.

Capitán, D. Luis Rodríguez Sastre, de Pagador interino de la Pirotecnia militar de Sevilla a administrador del primer grupo de Hospitales y encargado de efectos y caudales del Parque de Sanidad Militar (de nueva creación).

Idem D. Manuel López Font, de las Oficinas de la Intendencia Militar de la 2.^a División, a Ad-

ministrador del 2.^o Grupo de Hospitales de Sevilla.

Idem D. Miguel Muñoz Parra, de los Servicios de Intendencia de la plaza de Cádiz, a Depositario de efectos y caudales del Parque de Intendencia de dicha Plaza.

Idem D. José Vizcasillas Sanz Crespo, retirado, del 5.^o Grupo Divisionario de Intendencia, a Depositario de efectos y caudales del Parque Divisionario de Artillería y Comandancia de Ingenieros de Sevilla.

Idem D. José Lázaro Jurado, del 5.^o Grupo Divisionario de Intendencia a Pagador de la Pirotecnia de Sevilla.

Idem D. Fernando López Arnáiz, del Servicio de requisa en Oviedo, al Cuadro Eventual de Talavera de la Reina.

Teniente D. Julio Rodríguez Vega, de disponible forzoso en la 8.^a División, a las Oficinas de la Intendencia Militar de la 6.^a División.

Idem D. Víctor Macías Oviedo, de la Pagaduría Militar de la 7.^a División, a oficial de labores del Parque de Intendencia de Oviedo y Comandante de la Sección de Tropas afecta al mismo.

Idem D. Enrique Castro Miranda, de los suprimidos hospitales de Zamora, a la Pagaduría Militar de la 7.^a División.

Teniente de Complemento D. Isidro Márquez Ramírez de Arellano, de las Oficinas de la Intendencia de la 2.^a División, a la Pagaduría Central de Campaña de Sevilla.

—:—

Por conveniencias del servicio, he resuelto que el Archivero 1.^o del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Pedro Ardanaz Peralta, del Archivo General Militar de Segovia, continúe desempeñando el mismo destino, hasta nueva orden, no obstante corresponderle pasar a la situación de retirado el día 30 del mes actual.

Burgos 29 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponibles

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, el Capitán de Artillería D. Joaquín Reixa Maestre, queda en situación de disponible gubernativo con residencia en Sevilla.

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de complemento.

Continuación en el servicio

Por hallarse comprendidos en lo que preceptúa el artículo 4.º de la Orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293), he resuelto conceder la continuación en la Escala de Complemento, hasta la edad de 45 años, al Capitán Médico de Complemento D. Luis Alonso Moreno, y al Teniente Médico de la misma Escala D. Francisco de Armas Medina.

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos.

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Oficiales de Complemento del Arma de Caballería que figuran en la relación adjunta, que comienza con D. Tomás Pintó Moyano y termina en D. Francisco Fuertes Martín, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y con la antigüedad que a cada uno se expresa.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente de Complemento, D. Tomás Pintó Moyano, del Regimiento Farnesio número 10, con la antigüedad de 19 de enero de 1937.

Alférez de Complemento, don Angel Arroyo Valero, del Regimiento de los Castillejos núm. 9, con la antigüedad de 22 de enero de 1937.

Idem D. Ramón Estrada Carbonell, del idem, con la idem.

Idem D. José María Escoriaza Castellón, del idem, con la idem.

Idem D. Ricardo Benedí Mir, del idem, con la idem.

Idem D. Eladio Loriente González, del idem, con la idem.

Idem D. Francisco Fuertes Martín, del idem, con la idem.

—:—

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Oficiales de Complemento del Arma de Artillería que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Argimiro Román Sainz y termina en D. Eugenio Peña Cremer, por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Alférez de Complemento don Argimiro Román Sainz, del Regimiento de Artillería Ligera número 11.

Idem D. Jesús Vecino Atienza, del idem.

Idem D. Antonio Ordovás Burreet, del idem.

Idem D. Rodrigo Rodríguez Berasátegui, del idem.

Idem D. Julián Díaz Güemes, del idem.

Idem D. Jesús Villaverde Cortezón, del idem.

Idem D. Eugenio Peña Cremer, del idem.

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número 24, de 13 de octubre de 1936 (B. O. del E. núm. 4), vengo en conceder a D.ª Francisca Choves Fabana, esposa del Guardia civil de 2.ª clase D. Francisco Dieste Abadía, desaparecido el día 1.º de septiembre del pasado año en Alerre (Huesca), en ocasión de prestar servicios a la Causa Nacional, la pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo del mencionado Guardia, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el artículo 1.º del expresado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de octubre de 1936 por la Delegación de Hacienda de Huesca.

Burgos 23 de enero de 1937.=

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María de la Concepción Serantes Antón, esposa del Comandante de Ingenieros D. Enrique Vidal y Carreras-Presas, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo asignado a dicho Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la 8.ª División Orgánica.

Burgos 23 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Felicia Suances Suances, esposa del Capitán de Ingenieros D. Francisco Dopico González, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo asignado a dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de la Comandancia de Ingenieros de El Ferrol, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7.º del repetido Decreto.

Burgos, 23 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Dorothea Martínez Pons, esposa del Capitán de Fragata D. Luis Pi-

ñero Bonet, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Habilitación General del Departamento Marítimo del El Ferrol.

Burgos 19 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Clotilde Pascual de Povil Ravello, viuda del Capitán Diplomado de Estado Mayor D. José Yeca Romero, asesinado el día 13 de octubre último por los rebeldes, en Alicante, por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del cincuenta por ciento del sueldo asignado a dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de noviembre próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Burgos 26 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª María de la Paz Victoria Martínez García, esposa del Teniente de Navío D. José Luis Pérez Cela, el derecho la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado B) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936, por la Habilitación general del

Departamento Marítimo de El Ferrol.

Burgos 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Manuela Rubio Fernández, esposa del Maestro de Taller de 2.ª clase del personal del material de Artillería D. Miguel Zamora Vicente, la pensión alimenticia del veinticinco por 100 del sueldo asignado a dicho Maestro de Taller, con exclusión de las gratificaciones que este disfrutará, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de diciembre próximo pasado por la Pagaduría del Parque de Artillería del Cuerpo de Ejército número cinco, de Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7.º del repetido Decreto.

Burgos 22 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Carmen Gregorio Pérez, esposa del Archivero Tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Pedro Rodríguez Navari, en situación de retirado, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Archivero, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendido en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de diciembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 19 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Isabel de Lama Barquin, esposa del Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Hermenegildo Vázquez Blanco, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo asignado a dicho Auxiliar, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado por la Sub-Pagaduría Militar de Haberes de Segovia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del propio Decreto.

Burgos 24 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E., número 51), vengo en conceder a D.ª Emilia Mario Martínez, viuda del Capitán de Infantería, D. Julio Marina de Obaldía, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendido en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre pasado por la Delegación de Hacienda de Toledo.

Burgos 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Dolores Loriga Undaveitia, esposa del Comandante de Artillería D. Juan Galbis Morphy, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo asignado a dicho Jefe, con exclusión de las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en

relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Pagaduría de Haberes de la 7.ª División Orgánica.

Burgos 25 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

He resuelto que el Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares D. José Amador Bermejo, con destino en la Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, y prestando sus servicios en el Cuartel General del Generalísimo, pase a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Rectificación de apellido

Solicitado por el cabo del Regimiento de Infantería de Milán núm. 32, Miguel Expósito Herranz, el cambio de su primer apellido por el de Ferrer, presentando certificado de la nota estampada en el de nacimiento, según el cual se acordó por la Superioridad judicial el cambio de dicho apellido, y visto asimismo el informe emitido por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, acuerdo que, tomándose nota de dicha resolución, se rectifique en toda la documentación militar de dicho cabo el primer apellido, que deberá ser, por tanto, Ferrer en lugar de Expósito, que era el que en aquélla venía figurando.

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Recompensas

S. E. el Generalísimo se ha servido conceder la Medalla Militar al Capitán de Caballería D. Alfonso Gómez Pineda, en vista de los méritos y circunstancias que en el mismo concurren.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Capitán de Caballería D. Alfonso Gómez Pineda, a quien se concede la Medalla Militar.

En la operación que tuvo lugar el día 17 del pasado, para la ocupación de Boadilla, el Capitán de Caballería, D. Alfonso Gómez Pineda, tuvo una actuación muy distinguida y valerosa, atravesando varias veces zonas muy batidas y próximas al enemigo, para la comunicación de órdenes, culminando su brillante actuación con la decisión de ordenar por su propia iniciativa el avance de dos Compañías de Regulares de Alhucemas (5.º Tabor), que se encontraban alejadas de su Jefe, en el momento decisivo de la ocupación del pueblo, marchando con ellas personalmente y contribuyendo con su actuación personal al éxito de la operación.

Aumenta el mérito de dicho Oficial el haber realizado hechos análogos en operaciones anteriores y haberle amputado una pierna una bala de cañón en Garabitas, sin que a pesar de su gravedad y el haber caído con él muertos y gravemente heridos cinco Oficiales más, perdiese su serenidad y decayese su elevado espíritu, puesto a prueba multitud de veces durante esta campaña.

Rectificaciones

He resuelto se entienda rectificada la Orden de 21 del actual (B. O. num. 95), en el sentido de que el empleo de D. Buenaventura Herrero Rebull es el de Comandante de Artillería, en vez de el de Capitán que en dicha Orden se consigna.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reemplazo

He resuelto que el ajustador D. Carlos González Delgado, con destino en el Regimiento de Artillería Pesada núm. 1, pase a situación de reemplazo por enfermo en la segunda División, con arreglo a lo que dispone el artículo 27 de las instrucciones aprobadas por orden circular de

5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros

He resuelto que el personal de la Guardia civil, comprendido en la siguiente relación, pase a situación de retirado por las razones que se expresan, causando baja en sus respectivas Comandancias por fin del mes que se indica y percibiendo, con carácter provisional, el haber mensual pasivo que a cada uno se le señala, a partir de las fechas y por las Delegaciones de Hacienda que también se especifican.

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia 1.º Fausto Canales García, de la Comandancia de Avila, baja en fin de mayo de 1936, por inútil, 190'16 pesetas, a partir de 1.ª de junio siguiente por la Delegación de Hacienda de Avila, por tener fijada su residencia en Arévalo de dicha provincia.

Idem Francisco Sánchez López, de la Comandancia de Avila, baja en fin del mes actual, por edad, 190'16 pesetas, a partir de 1.º de febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Salamanca, por fijar su residencia en Cantalapiedra, de dicha provincia.

Idem 2.º Elicio Arribas Rocha, de la Comandancia de Burgos, baja en fin de mayo de 1936, por inútil, 133'33 pesetas, a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Burgos, por tener fijada su residencia en San Juan del Monte, de dicha provincia.

Sección de Marina

Instancias

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que las instancias para enganche, presentadas por los

individuos o clases de marinería, las informe una Junta formada por cuatro Oficiales — uno de ellos el de su brigada—presidida por el segundo Comandante, la que avalará su conducta, ausencia de antecedentes políticos y aptitud profesional.

Burgos 29 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se confirma en el destino de Jefe de los Servicios Económicos del Departamento Marítimo de El Ferrol, al Coronel de Intendencia de la Armada D. Carlos Franco y Salgado Araujo, nombrado para dicho cargo por orden telegráfica de 25 de diciembre último.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder al personal de la Armada, que comienza con el Capitán de Corbeta D. Manuel de Arnáiz D'Almeida y termina en el Capitán Farmacéutico D. Inocencio Morera Bermúdez, los quinquenios que a cada uno le corresponden, por hallarse comprendidos en la legislación vigente para cada caso, debiendo percibirlos a partir de la fecha que individualmente se les señala.

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo General

1.000 pesetas anuales al Capitán de Corbeta D. Manuel de Arnáiz D'Almeida, destinado en el Arsenal de El Ferrol, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 10 años efectivos de empleo.

500 pesetas anuales al Idem D. Ricardo Calvar y González-Aller, destinado en el buque-escuela «Galatea», a partir de 1.º

de septiembre de 1933, por llevar 5 años efectivos de empleo.

500 pesetas anuales al Teniente de Navío D. Juan León Palacios, destinado en el Crucero «Balears», a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 5 años efectivos de empleo.

500 pesetas anuales al Idem D. Manuel Barón Romero, destinado en el Crucero «Balears», a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 5 años efectivos de empleo.

500 pesetas anuales al Idem D. Julio Brugarola Aguilar, destinado en el Crucero «Balears», a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 5 años efectivos de empleo.

500 pesetas anuales al Idem, D. Alejandro Rivas y Díaz-Munio, destinado en el Crucero «Balears», a partir del 1.º de diciembre de 1936, por llevar 5 años efectivos de empleo.

500 pesetas anuales al Teniente de Navío, D. José Martínez Guzmán, destinado en el acorazado «España», a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 5 años efectivos de empleo.

Cuerpo de Intendencia

500 pesetas anuales al Capitán de Intendencia, D. Francisco Ubeda Guerrero, destinado en el Arsenal de El Ferrol, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 5 años efectivos de empleo.

1.200 pesetas anuales al Idem, D. Javier González Cela, destinado en la Intendencia de Marina del Departamento de Ferrol, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 12 años efectivos de empleo.

Cuerpo de Sanidad

500 pesetas anuales al Capitán Farmacéutico D. Inocencio Moreda Bermúdez, destinado en el Hospital de Marina de Ferrol, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 5 años efectivos de empleo.

Sección del Aire

Bajas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que por ser conveniente para el servicio sea baja en el Arma de Aviación el Alférez de Complemento de la misma, D. Harras Matta Matta.

Burgos 30 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 1.º de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45'00
Franco suizo	196'50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Franco Marruecos	39'00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Franco suizo	245'50
Belgas	180'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'125
Franco Marruecos	49'00

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Noya

Economakis Miguel, de 29 años de edad, soltero, marinero, hijo de Apóstol y de María, vecino de Atenas (Grecia), cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 48 de 1936, sobre polizonaje y uso de nombre supuesto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Noya con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Noya, 21 de diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Julio Balboa.—El Secretario Judicial, J. G. Varela.

Fernández José (a) Paleta, Fernández Balbino (a) Paleta, Noceda García Ramón y Pérez Fernández Severino (a) Pitaco, cuyo actual paradero se ignora, y vecinos que fueron de la Puebla del Caramiñal, procesados en sumario núm. 104 de 1936, sobre lesiones, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Noya con objeto de ser indagados y reducidos a prisión, previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Noya, 28 de diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Julio Balboa.—El Secretario Judicial, J. G. Varela.

Fernández Louro (Manuel), de 27 años de edad, soltero, chauffeur, hijo de Filomena, natural y vecino de Noya, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 70, de 1933, sobre lesiones causadas al niño Isaac Rodríguez Pena, por atropello de un camión, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Noya, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Noya, 4 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Julio Balboa.—El Secretario, J. G. Varela.

Lodeiro Suárez (Benito), de 43 años, soltero, jornalero, natural de Meangos, Ayuntamiento de Abe-gondo, partido de Betanzos, hijo de Tomás y Francisca, vecino que fué de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 152, de 1935, sobre robo y daños, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Noya, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Noya 2 de diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Julio Balboa.—El Secretario, J. G. Varela.

Lugo

Rodríguez Crespo Manuel, de 24 años, soltero, mecánico, hijo de Manuel y María, natural de El Ferrol y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, sito en el edificio de la Cárcel del Partido, en el término de diez días, con el fin de rendir indagatoria en su-

mario que se le sigue con el número 241 del año último, sobre estafa a D. Claudio López, de esta ciudad y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Lugo, 4 enero de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

El Ferrol

Tereiro Mosquera, Manuel, hijo de José, vecino del Ayuntamiento de Miño, Parroquia de Castro, provincia de la Coruña, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en la causa número 1281 del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante de Infantería D. Ignacio López Pita, Juez Instructor de dicha causa, en el Cuartel de Sánchez Aguilera, en la plaza de El Ferrol, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

El Ferrol, 24 diciembre de 1936.—El Comandante Juez Instructor, Ignacio López Pita.

Beadé Méndez Ramón, vecino del Ayuntamiento de Betanzos, provincia de La Coruña, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesado en la causa núm. 1281 del corriente año, por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Infantería D. Ignacio López Pita, juez Instructor de dicha causa, en el cuartel de Sánchez Aguilera, en la Plaza de El Ferrol, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

El Ferrol, 25 diciembre de 1937.—El Comandante Juez instructor, Ignacio López Pita.